



**ACUERDO No. CSJANTA20-23
13 de febrero de 2020**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante oficio EXTCSJANT20-1030 del 13-02-2020, la Doctora Elizabeth Montoya Montoya, presenta solicitud de cierre extraordinario del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello-Antioquia (San Félix) durante el día 14-02-2020, atendiendo a que: *“...Es de público conocimiento en la zona la presencia de grupos armados al margen de la ley, sin que pueda especificar cuál de ellos opera, sin embargo, si es claro que frecuentan el sector donde se encuentra ubicado el despacho.*

Aunado a lo anterior, el comunicado del ELN indica la restricción para el tránsito de particulares en las carreteras del país, lo que no genera a esta Juez y su grupo de trabajo tranquilidad para desplazarse al juzgado el día de mañana, máxime en nuestra condición de servidores judiciales”.

2. El Acuerdo 433 (03-02-99), de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales “por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas...”.

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 13-02-2020, encontró razonable y fundamentada la solicitud y dispuso el cierre extraordinario y la suspensión de términos en el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello-Antioquia el 14-02-2020, en razón a las razones expuestas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de términos en el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello-Antioquia (San Félix) el 14-02-2020, por las razones expuesta en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia a la Dirección Seccional de la Rama Judicial Antioquia – Chocó, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acuerdo será fijado en lugar visible en el Juzgado objeto del cierre extraordinario para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA
Presidente

CATR/DERM